

Ente fiscalizado: Municipio de Santa Catarina, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-143-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 7,215,550.00
Muestra auditada:	\$ 7,215,550.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas, enteró mensualmente por partes iguales un monto total de \$7,215,550.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Santa Catarina, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que justifique el resultado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-143-FORTAMUNDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

4. Se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$2,243,401.50, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$1,153,456.74, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$1,089,944.76.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que justifique el resultado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-143-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,089,944.76 (un millón ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por la transferencia de recursos para fines distintos a los objetivos del fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Se constató que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que justifique el resultado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-143-FORTAMUNDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Destino de los recursos

7. El Municipio de Santa Catarina, S.L.P., destinó \$1,177,717.22, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 17.0% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018, incumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo, según lo establecido en la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información aclaratoria que justifique el resultado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-143-FORTAMUNDF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cumplimiento con el porcentaje mínimo en la realización de proyectos de seguridad pública.

8. Al Municipio de Santa Catarina, S.L.P., le fueron entregados \$7,215,550.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$1,810.85, tuvo otros ingresos por un importe de \$14,365.76, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$7,231,726.61. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$7,042,797.43, que representaron el 97.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 3.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$188,929.18, en tanto que al 31 de marzo de 2019, se pagó \$185,000.02, determinándose un subejercicio de \$\$3,929.16.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que justifique el resultado, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-143-FORTAMUNDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,929.16 (tres mil novecientos veintinueve pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por el subejercicio del FORTAMUNDF 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

9. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

10. Se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., no reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que aclare la observación, por lo tanto, no se solventa;

AEFMOD-143-FORTAMUNDF-2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de forma detallada a la SHCP, la información trimestral de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

11. Se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que aclare la observación, por lo tanto, no se solventa.

AEFMOD-143-FORTAMUNDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el FORTAMUNDF 2018.

12. Se verificó que el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio tampoco informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Santa Catarina S.L.P., no presentó información que aclare la observación, por lo tanto, no se solventa.

AEFMOD-143-FORTAMUNDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, así como obras, acciones, costo, ubicación, metas, beneficiarios y resultados alcanzados

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018	Construcción de revestimiento de camino rural El Pedregoso-Tanlacut-Agua Nueva	1,586,784.00

13. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

14. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: documentación legal de la empresa, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia simple de la documentación legal de la empresa y documentos de concurso, oficio No. MSC/CI/NO-018/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 expedido por la Contraloría Interna Municipal, oficio número CGE/UC-001/2019-01 de fecha 19 de agosto de 2019 de la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en CompraNet.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-143-FORTAMUNDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

15. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.

16. En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

17. En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

18. En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia del último Registro Estatal Único de Contratistas (REUC) y escrito por parte de la empresa constructora donde solicita a la Contraloría del Estado la inscripción y renovación al Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018, dicho REUC resulta improcedente por estar fuera de vigencia.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-143-FORTAMUNDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron solicitar a la constructora el Registro Estatal Único de Contratistas.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia simple del contrato MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 debidamente formalizado. (Certificado y con firmas de los representantes de ambas partes).

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

22. En la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, autorización de la inversión, causales y procedimientos de rescisión del contrato, descripción pormenorizada de la obra, forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, forma y términos de garantías, indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, los demás requisitos previstos en la convocatoria, nombre convocante y del contratista, penas convencionales, forma y porcentaje para aplicar, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales, plazos para que la contratante verifique la debida terminación de los trabajos, entrega-recepción, y para la elaboración, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, porcentajes, números y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos, precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, procedimiento de ajustes de costos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia simple del contrato MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 en donde se compara que en el párrafo primero del contrato se especifica el nombre y denominación de la Institución convocante y del contratista. (Fracción I). En la hoja 2 inciso C se especifica la existencia legal de empresa (Fracción II).

En La segunda cláusula inciso A se especifica el acta de CDSM extraordinaria de fecha 17 de octubre donde se autoriza la inversión (Fracción III). En la cláusula segunda, inciso C se especifica la modalidad del procedimiento (Fracción IV). Se especifica también los plazos de ejecución de los trabajos (Fracción VI). Así también en la copia simple del contrato se especifica las partes del mismo que están sustentadas con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las mismas. Lo anterior conforme marca el Artículo 104 de la LOPSRM.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se encuentra terminada.

24. En 1 (una) obra se presenta finiquito.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega recepción del contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

26. En la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos del contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de cumplimiento a nombre de Berkley México Fianzas número: BKY-0004-0017540.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

28. En la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos a nombre de Berkley México Fianzas número: BKY-0004-0017630.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.

30. En 1 (una) obra se cuenta con números generadores de obra.

31. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

32. En 1 (una) obra se presentan las pruebas de laboratorio.

33. En 1 (una) obra se presenta las notas de bitácora.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo.

35. En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.

36. En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copia certificada del acta de Consejo de Desarrollo Social del contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

38. En la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-143-FORTAMUNDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MSC-DSM-UB/02.14/IR/R66/2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

40. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos de este fondo durante el ejercicio 2018.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 18 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 11 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,093,873.92

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión Negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Santa Catarina, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$7,215,550.00 que representó el 100.0% de los \$7,215,550.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Santa Catarina, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Gustavo Castro Guerrero	Auditor
Arq. José Armando Arellano Sáens	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
 - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/JSN/GCG/JAS